



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO**

**EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO
MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL
DEL 2024**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL, CORPORATIVO Y AMBIENTAL

AUTOR

**REATEGUI VALLADOLID, ROY WILLIAM
ORCID:0000-0001-9801-6841**

ASESOR

**LIVIA ROBALINO, WILMA YECELA
ORCID:0000-0001-9191-5860**

**CHIMBOTE-PERÚ
2024**



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO

ACTA N° 0709-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **23:59** horas del día **28** de **Noviembre** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA Presidente
GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Miembro
CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO Miembro
Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024**

Presentada Por :
(4806191051) **REATEGUI VALLADOLID ROY WILLIAM**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MARQUEZ GALARZA ISABEL DAFNE DALILA
Presidente

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Miembro

CHECA FERNANDEZ HILTON ARTURO
Miembro

Dr(a). LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024 Del (de la) estudiante REATEGUI VALLADOLID ROY WILLIAM, asesorado por LIVIA ROBALINO WILMA YECELA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 12% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 18 de Febrero del 2025



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, a mis padres Lucy y Felix en especial a mi hermana la Dra. Cecilia Reategui Valladolid por la ayuda incondicional en toda mi formación académica

DEDICATORIA

Agradezco a la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote por la educación dado dentro de las aulas y exelentes docentes con ética profesional que em han logrado inculcar buenos conocimientos y valores como bachiller, asimismo a mi asesora Wilma Yecela, Livia Robalino por apoyarme en la presente elaboración de mi tesis y finalmente a la Abog. Lopez Arce Yossely por guiarme en la parte estadística de mi tesis.

ÍNDICE GENERAL

Caratula.....	I
Jurado evaluador	II
Constancia de originalidad	III
Agradecimiento.....	IV
Dedicatoria	V
Índice general.....	VI
Lista de tablas	VIII
Lista de figuras.....	IX
Resumen.....	X
Abstract.....	XI
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del problema.....	1
1.2. Formulación del problema.....	2
1.2.1 Problema general.....	2
1.2.2. Problemas específicos	2
1.3 Justificación de la investigación.....	3
1.3.1 Teórica.....	3
1.3.2 Práctica	3
1.3.3 Metodológica.....	3
1.4 Objetivos de la investigación	3
1.4.1 Objetivo general	3
1.4.2 Objetivos específicos.....	4
II. Marco Teórico	5
2.1. Antecedentes	5
2.2. Bases teóricas	10
2.2.1. Violencia familiar	10
2.2.2. Teoría de género	11
2.2.3. La violencia de género	12
2.2.3.1. Violencia domestica	13
2.2.3.2. Violencia contra la mujer	13

2.2.3.3. Violencia domestica contra el varón	14
2.2.4. Tipologías de violencia	14
2.2.4.1. Violencia emocional.....	14
2.2.4.2. Violencia física.....	15
2.2.4.3. Violencia sexual	15
2.2.4.4. Violencia económica	15
2.2.5. Violencia en el hogar y los mecanismos psicológicos	15
2.2.6. Malos tratos psicológicos y emocionales	16
2.2.7. Discriminación al sexo masculino.....	16
2.2.8. Maltrato institucional	17
2.2.9. Maltrato legislativo.....	18
2.2.10. Maltrato judicial	19
2.3. Hipótesis.....	20
2.3.1. Hipótesis general.....	20
2.3.2. Hipótesis específicos.....	20
2.4. Marco conceptual.....	20
III. METODOLOGÍA.....	21
3.1 Nivel, Tipo y Diseño de investigación	21
3.1.1. Nivel.....	21
3.1.2. Tipo.....	21
3.1.3. Diseño de investigación.....	21
3.2. Población y muestra.....	22
3.2.1. Población.....	21
3.2.2. Muestra.....	22
3.3. Variables. Definición y operacionalización.....	23
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	24
3.5. Métodos de análisis de datos.....	24
3.6. Aspectos éticos.....	27
IV. RESULTADOS	29

V. DISCUSIÓN	43
VI. CONCLUSIONES	48
VII. RECOMENDACIONES	49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51
ANEXOS	55
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	57
Anexo 2: Evidencia objeto de estudio.....	38
Anexo 3: Definición y operacionalización de la variable.....	62
Anexo 4: Instrumento de recolección de datos.....	63
Anexo 5: Documento de aprobación para la recolección de la información.....	64
Anexo 6: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	61

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Tabla que muestra las variables. Definición y operacionalización.....	23
Tabla 2. Tabla que muestra las técnicas e instrumentos de recolección de información.....	27
Tabla 3. Tabla que muestra el análisis documental a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino.....	29
Tabla 4. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica.....	31
Tabla 5. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica.....	33
Tabla 6. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo.....	35
Tabla 7. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo.....	37
Tabla 8 Tabla que muestra si se evidencia una adecuada inspección técnico policial	39
Tabla 9 Tabla que muestra si se evidencia la existencia de medidas de protección.....	41

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica.....	31
Figura 2. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica.....	33
Figura 3. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo.....	35
Figura 4. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo.....	37
Figura 5. Tabla que muestra si se evidencia una adecuada inspección técnico policial	39
Tabla 6. Tabla que muestra si se evidencia la existencia de medidas de protección.....	41

RESUMEN

El El objetivo general de la presente tesis fue determinar si existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024. La investigación abarca el periodo 2024, ya que fue el año que consideramos que, existió más violencia doméstica contra el sexo masculino, visualizándose una evidente discriminación al sexo masculino en las denuncias. El nivel de la presente tesis fue descriptivo, su tipo fue básica, su diseño fue no experimental, su población fue, 40 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024 y con una muestra de 14 informes policiales. Asimismo, se tuvo para la información y el análisis a la revisión de nuestro marco teórico en lo que respecta a las dos variables de investigación finalmente se procedió al procesamiento de la información de nuestras fichas de entrevista y encuesta. Se ha logrado determinar que, sí, existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Palabras clave: Violencia doméstica, ficha de valoración de riesgo, medidas de protección y sexo masculino.

ABSTRACTS

The general objective of this thesis was to determine if there is discrimination against the male sex in complaints about domestic violence, in the family police station of Huánuco from January to April 2024. The investigation covers the period 2024, since it was the year we consider that there was more domestic violence against the male sex, showing evident discrimination against the male sex in the complaints. The level of this thesis was descriptive, its type was basic, its design was non-experimental, its population was 40 police reports of domestic violence against the male sex, from the Huánuco family police station from January to April 2024 and with a sample of 14 police reports. Likewise, for the information and analysis, we had to review our theoretical framework with regard to the two research variables. Finally, we proceeded to process the information from our interview and survey forms. It has been determined that, yes, there is discrimination against the male sex in complaints about domestic violence, in the Huánuco family police station from January to April 2024.

Keywords: Domestic violence, risk assessment sheet, protection measures and male sex.

I. Planteamiento del Problema de Investigación

1.1. Descripción del Problema

La violencia de género afecta a ambos sexos y no solo afecta a las mujeres, sino también a los hombres. Aunque muchas mujeres son víctimas de violencia familiar, también hay hombres que son víctimas de violencia familiar, pero el Estado no hace nada para evitar o prevenir esta violencia contra los hombres, lo que deja desprotegidos a los varones y los hace vulnerables.

Asimismo, Camacho (2019) señala que, toda Latinoamérica es una sociedad machista, no es socialmente aceptable mencionar la violencia entre mujeres y hombres. En cambio, esto podría afectar negativamente la popularidad y el apoyo de muchas mujeres, incluyendo a los grupos feministas. Las denuncias suelen informar solo sobre la violencia doméstica contra mujeres, lo que representa solo la mitad del problema. La infraestructura creada, así como los formatos de registro y los protocolos de atención, están enfocados en las mujeres, como las comisarias, las casas de refugio, asimismo las comisarias y finalmente las líneas de apoyo telefónico.

La conducta que surge es aquella que parece impropia de las mujeres; se trata de mujeres que maltratan a hombres, algo que es común en la modernidad, pero que para muchos sigue siendo tabú, ya que algunos lo ven como una falta al patriarcado, una falta al ego del hombre o, en otras palabras, que hieren la hombría de este. Los hombres maltratados son un tema tabú debido a la sociedad patriarcal en la que vivimos.

Por otro lado, Hundek (2010) menciona que, el maltrato psicológico, emocional, económico y sexual es el más común que sufren los hombres. La mujer utiliza métodos como la humillación, la manipulación, el engaño, la falta de respeto en las relaciones, la creación de relaciones con otros hombres, el chantaje y el robo, para controlar económicamente a su familia y tomar préstamos para pagar las deudas. Cuando la mujer maltrata al hombre, lo hace en forma de desvalorizaciones, alejamiento afectivo, amenazas de irse y dejarle sin hijos ni pertenencias, no asumen la responsabilidad y culpan a su pareja; el hombre maltratado se cree culpable y merecedor del trato que recibe, se siente responsable y vive esperanzado en que su relación mejore.

Según el informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de 2019, se atendieron 182 mil casos de violencia contra la mujer, integrantes del grupo familiar o violencia sexual, de los cuales 27 mil (15%) fueron hombres que sufrieron maltrato por parte de sus parejas.

INEI (2019) refiere que, entre enero y mayo se presentaron denuncias de presuntos agresores de violencia familiar, de los cuales el 83,1% eran hombres y el 16,9% eran mujeres. En cuanto a los agresores y sus ocupaciones, el 33,6% eran dependientes, el 18,4% eran comerciantes y el 14,7% eran informales. La violencia doméstica no solo causa daño físico, psicológico, económico y sexual, sino que también puede causar muerte. El Estado comete actos discriminatorios hacia los hombres, como lo demuestran las instituciones públicas llamada "mujer", como Centros de Información y Servicios a la Mujer, asimismo los Servicio de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, también Casas de Acogida para Mujeres Maltratadas, etc.

Por lo que, la presente investigación buscará evaluar las denuncias sobre violencia doméstica del sexo masculino, para poder determinar si existe vulneración de sus derechos por su condición de tal, en la comisaría de familia de Huánuco.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?

Problema específico

¿Cuál es el nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?

¿Por qué se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?

¿Cuál es el nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias

sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?

1.3. Justificación de la investigación

Teórica

La presente investigación encontrará su justificación teórica porque el propósito de la investigación es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, plasmado en la guía de procedimiento de la PNP en el marco de la Ley No 30364, ya que menciona que la PNP tiene una función fundamental en la aplicación de la Ley mencionada en la línea anterior, ya que se encarga de recibir denuncias, evaluar los riesgos, iniciar investigaciones judiciales y dar cumplimiento a las medidas de protección, pero cuando se trata esto no se cumpliendo cuando se trata de violencia hacia el varón.

Práctica

Esta investigación busca una solución a la discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco, ya que, si determinamos si está habiendo una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica, tendremos la capacidad de identificar el nivel de cumplimiento de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364.

Metodológica

Esta investigación va de acuerdo con el enfoque metodológico ya que nos centraremos en un trabajo cualitativo mediante un estudio de casos.

1.4. Objetivo de la investigación

Objetivo general

Determinar si existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Objetivo específico

Identificar el nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Explicar porque se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Determinar el nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

II. Marco Teórico

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

2.1.1.1. Colombia.

Ramírez (2019). Con la tesis titulada: Maltrato hacia el hombre en las relaciones de pareja, presentado en la Universidad Nacional de Colombia, para obtener el grado de magister en trabajo social, tuvo como objetivo conocer las motivaciones que los llevaron a denunciar, con su metodología aplicada, concluyo con el resultado de que, se evidencia en las manifestaciones y expresiones de hombres y mujeres que agreden a sus parejas que el origen de la violencia conyugal tiene como antecedentes, relaciones familiares donde el castigo físico ha sido la forma de corrección e interacción en sus familias de origen. Se descubrió que uno de sus padres los maltrató durante su primera infancia, y luego los castigaron verbal y físicamente. Estos eventos son recordados con dolor por los entrevistados, quienes reflejan este tipo de manifestaciones con sus parejas en la edad adulta en sus interacciones diarias, recomendando que, las Comisarías de Familia están obligadas a supervisar las medidas de protección además de verificar el cumplimiento de lo establecido en un documento legal. En mi opinión, también debería estar enfocado en la búsqueda de alternativas para la resolución de conflictos, en la responsabilidad de los miembros de la pareja por los procesos terapéuticos y en la creación de verdaderos compromisos de convivencia.

2.1.1.2. Chile.

Vasquez et al. (2019). Con la tesis titulada: Violencia doméstica hacia el hombre, presentado en la Universidad Ucinf, para obtener el título profesional de licenciado en psicología, tuvo como objetivo indagar la situación contraria, cuando son los hombres las víctimas y sufren las consecuencias de la violencia, con su metodología básica, con un enfoque cualitativo, concluyó con el resultado de que, la violencia hacia el hombre es un tema prohibido tanto en la sociedad como en las investigaciones. Los libros que abordan la violencia intrafamiliar ofrecen inmediatamente la perspectiva del hombre agresor y la

mujer agredida, incluso cuando se trata de violencia en pareja, se menciona a la mujer agredida. Si se trata de violencia simétrica, solo se encuentra a una mujer que agrede para defenderse. Se recomienda que los libros continúen tratando este tema en Chile para brindar mayor apoyo y base teórica a los hombres que sufren violencia doméstica.

2.1.1.3. Colombia.

Triviño (2022). Con la tesis titulada: Violencia intrafamiliar: Hombre como víctima invisible, presentado en la Universidad Católica de Colombia, para obtener el título profesional de licenciado en derecho, tuvo como objetivo analizar la problemática de la violencia intrafamiliar contra el hombre a través de los diversos estudios realizados, con su metodología básica, concluyo con el resultado de que, el mundo cambia cada día, es así que los grandes avances han permitido que actividades que solo ejercía el hombre, en este momento también pueden ser ejercidas por las mujeres. Por lo que, las mujeres pasaron de ser vistas como pasivas, inferiores y emotivas; a acceder a la educación, y ser grandes líderes. Esto trajo consigo una serie de modificaciones en la relación hombre-mujer, en especial en el ámbito familiar, pues ahora los hombres también pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar e incluso de género, recomendando a los hombres que no se sientan capaces de hablar de su situación de violencia en muchos casos puede que ni lleguen a entender que son víctimas, y en otros casos la violencia de género se ha visto tan inmersa en la violencia intrafamiliar que no hay una protección en el marco legal hacia el hombre víctima tal como se evidenció en la sentencia SU 080 de 2020.

2.1.2. Nacional

2.1.2.1. Huancayo.

De la cruz y Jines (2022). Con la tesis titulada: Violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca - Huancayo 2021, presentado ante la Universidad APLA, para obtener el título profesional de licenciado en derecho, tuvo como objetivo determinar cuál es la relación de violencia doméstica y la discriminación del sexo masculino, en la Comisaría del distrito de Chilca, Huancayo en el año 2021, con

su metodología de enfoque cuantitativo y por ende se aplicara el método deductivo, concluyo con el resultado de que en la violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja en la comisaria de chilca, son las disconformidades ocasionados por la pareja constituyen los celos frente a las amistades con quienes se relaciona y sospecha de sus amistades; el control excesivo cuando sus parejas vigilan todo lo que hacen y le prohíben que se junten o se reúnen con sus amistades, recomendando realizar investigaciones de mayor profundidad que contribuyan a la identificación de causas o factores de la violencia domestica ejercida por sus parejas, indagar estudios cualitativos de los tipos de violencia contra el varón por parte de sus parejas.

2.1.2.2. Arequipa

Minaya y Gutiérrez (2020). Con la tesis titulada: Frecuencia y algunas características sociales y médico legales de violencia doméstica contra el varón, Instituto de Medicina Legal de Arequipa, presentada ante la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para obtener el título profesional de licenciado en derecho, tuvo como objetivo determinar la frecuencia y algunas características sociales y médico-legales de la violencia doméstica contra varones atendidos en el Instituto de Medicina Legal de Arequipa, con su metodología observacional, retrospectivo y transversal en la parte cuantitativa donde se revisaron los registros de los varones que acudieron al Instituto de Medicina Legal en el período 2010-2012, concluyo con el resultado de que, la violencia familiar contra el varón es un problema creciente que entraña agresiones de carácter leve, debido a factores sociales como el aspecto económico, falta de entendimiento llevando a generar problemas dentro del seno familiar, recomendando que, el Estado preste más énfasis en la violencia domestica contra los varones ya que ellos también forma parte del delito 122-B.

2.1.2.3. Piura.

Poma (2021), en su investigación titulada: Violencia doméstica contra el varón el varón en Chupaca-Junín, presentada ante la Universidad Nacional del centro del Perú, para

obtener el grado en trabajo social, tuvo como objetivo conocer los factores de violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja y los tipos de violencia domestica más frecuente que sufren los varones en la ciudad de Chupaca durante el 2019, con su metodología de tipo básica, con un nivel descriptivo, diseño no experimental transversal descriptivo, concluyo con el resultado de que, el factor personal en la violencia domestica contra el varón ejercida por su pareja en la ciudad de Chupaca; son las disconformidades ocasionados por la pareja constituyen los celos frente a las amistades con quienes se relaciona y sospecha de sus amistades; el control excesivo cuando sus parejas vigilan todo lo que hacen y le prohíben que se junten o se reúnen con sus amistades, recomendando a las autoridades locales, Regional y Nacional, implementar políticas de protección a los varones que sufren violencia por parte de sus parejas.

2.1.3. Regional o Local

2.1.3.1. Lima Este.

Mamani (2021), en su investigación titulada: Violencia contra el hombre y su impacto, en tiempos de COVID 19, en el distrito de Villa el Salvador en el año 2021, presentada en la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título profesional de licenciado en derecho, tuvo como objetivo Precisar la existencia de la violencia contra el hombre y su impacto, en tiempos de COVID 19, en el distrito de Villa El Salvador, en el año 2021, con su metodología científica y con un diseño explicativo, concluyo con el resultado de que, se pueden considerar elementos y teorías del derecho penal para establecer un procedimiento adecuado ante las violaciones al derecho penal y constitucional cometidas por parejas en violación de la violencia intrafamiliar. Es crucial encontrar un equilibrio entre las posiciones de castigo, compensación y defensores. Además, la falta de coexistencia de un proceso adecuado para abordar la violencia contra el hombre por los efectos individuales, familiares y sociales hace que el Estado proteja todas las relaciones matrimoniales mediante evaluaciones y tratamientos psicológicos gratuitos cada seis meses.

2.1.3.2. Lima Norte.

Reyes (2021), en su investigación titulada: Violencia contra el hombre como integrante del grupo familiar, presentada en la Universidad privada San Juan Bautista, para obtener el título profesional de abogado, tuvo como objetivo poder buscar la protección del hombre ante los casos de violencia familiar, con su metodología de tipo básica, de técnica de entrevista virtual, concluyo con el resultado de que, actualmente, la Ley N° 30364 limita a los hombres porque no brinda la protección adecuada, la prevención y la equidad entre el hombre y la mujer. Solo se enfoca en la mujer como una persona vulnerable, lo que resulta en una discriminación hacia el hombre, recomendando reforzar la entidad responsable de monitorear las medidas de protección del Estado en casos de violencia familiar, especialmente para las mujeres.

2.1.3.3. Lima Sur

Camargo y Yapó (2021), en su investigación titulada: Violencia contra los hombres y discriminación en la ley 30364, Perú, 2021, presentada en la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado, tuvo como objetivo explicar por qué la violencia contra de los varones se discriminan en la Ley 30364, con su metodología de tipo básico, con un diseño no experimental, concluyo con el resultado de que, la Ley 30364 si discrimina a los hombres que son víctimas de violencia, Perú, 2021, puesto a que no les garantizan efectividad en sus denuncias cuando piden tutela jurisdiccional y quedándose desamparado por ser hombres, dado que esta Ley protege y garantiza a las mujeres por su condición de tal, mas no existe una norma especial que legisle para el género masculino, generando una discriminación latente contra su género, recomendando capacitar en temas de violencia en contra el varón, a los fiscales especializados en violencia en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, asistentes especialistas en violencia familiar, jueces especialistas en violencia familiar, así poder garantizar efectividad en sus denuncias asimismo solicitar a los colegios de abogados que instauren oficinas especiales de asesoramiento gratuito en violencia en contra los hombres.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Violencia familiar

Alvares y Villota (2020) refiere que, la violencia familiar se genera por actos de agresión que ocurren en un hogar, que pueden ser cometidos por cualquier miembro de la familia en contra de otro u otros miembros de la familia. La violencia familiar ocurre en todos los ámbitos económicos y culturales.

La violencia en la familia puede ser clasificada en diferentes categorías, las cuales deben ser reportadas a una entidad competente. Las categorías más frecuentes son las siguientes: Abuso infantil, abuso físico, violencia en el noviazgo, violencia en el matrimonio, violencia de pareja íntima, violencia doméstica, acoso y violación por parte de una persona con la que se tiene una cita. La violencia familiar a menudo incluye el uso de intimidación y amenazas contra la víctima, lo que conduce a conductas violentas con el fin de ejercer poder y control sobre la víctima.

Debido a que se registra una mayor cantidad de violencia hacia las mujeres en la actualidad, es importante tener en cuenta que es la más frecuente, ya que varios medios priorizan este tipo de violencia. Sin embargo, la violencia intrafamiliar también afecta a los hombres, pero a menudo no se menciona debido a la falta de conocimiento de las personas para denunciar estos comportamientos.

Estrada y Sánchez (2018) refiere que el nivel de violencia familiar ha aumentado en los últimos meses debido a la pandemia de COVID-19 y el aislamiento social obligatorio. Esto se debe a estadísticas proporcionadas por el Ministerio de la Mujer y la Población Vulnerable y el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Asimismo, Echeburúa y Fernández (1998) refiere que es importante recordar que hay varios tipos de violencia, incluida la violencia intrafamiliar, que ocurre en el hogar; la violencia cotidiana, que se basa en la falta de respeto, como cuando dos personas chocan o luchan; la violencia basada en la jerarquía social, la violencia socioeconómica discriminatoria; y la violencia cultural, que se basa en la discriminación contra personas con costumbres particulares.

Algunos investigadores utilizan la expresión "violencia contra los hombres" para incluir una variedad de violencias contra este grupo en diferentes contextos, como la violencia doméstica, la violencia conyugal, la violencia en el noviazgo, la violencia de género y la violencia infantil. Desde este concepto, es crucial destacar su veracidad de que la violencia física ha aumentado al pasar el tiempo, lo que significa que no es una situación estable desde el principio, sino que empeora hasta provocar la muerte.

2.2.2. Teoría de género

Como tal, los términos "género" se refieren tanto al sexo masculino como al femenino, es decir, cuando se habla de género, no solo se refiere al feminismo, sino también a varones y mujeres, grupos y colectividades diversos.

Ciesa (2018) señala que, el género fija estas características masculinas y femeninas e impone castigos sociales a aquellos que no cumplen. Estas sanciones conducen a actos de discriminación. Los propios sujetos, la familia, la escuela, el lugar de trabajo, la religión, las leyes y el sistema de género en su conjunto son responsables de garantizar que se cumplan tales responsabilidades de género y, en caso de que no se cumplan, son castigados.

Asimismo, Cicedo y Quiroz (2019) menciona que, la distinción entre género y sexo es crucial porque el primero se refiere al término "género" y el segundo al término "sexo". El género asigna a una persona ciertas características, ya sean femeninas o masculinas, y establece sanciones para aquellos que no las cumplen, que se aplican en casos de discriminación y violencia. El sistema de género, que incluye a las propias personas, a la familia, a la escuela, al trabajo, a la religión, etc., regula el cumplimiento de las responsabilidades de género y castiga a aquellos que no lo hacen.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016) mencionan que, el género incluye tanto a varones como a mujeres, lo que significa que ambos tienen los mismos derechos. Sin embargo, es importante destacar que la distinción del género se refiere al tema biológico, específicamente al sexo masculino y femenino.

2.2.3. La violencia de género

Como tal, el género destaca una construcción cultural que hace una distinción entre el género femenino y masculino, es decir, diferencia por género las funciones y actividades construidas por la cultura. De esta manera, la violencia de género se define como la acción que se realiza en contra de una mujer o varón debido a su condición de género, y las causas de esta situación están relacionadas con las configuraciones culturales que ambos sexos adquieren en una sociedad.

Álvares, S y Villota señalan (2020) que, los hombres ejercen violencia de género contra las mujeres simplemente porque son mujeres y se ven obligadas a aceptar los derechos fundamentales de libertad, respeto y capacidad de toma de decisiones. Algunos ejemplos incluyen violencias sexuales, violaciones en situaciones de guerra, acoso sexual laboral, abusos sexuales en la infancia o adolescencia o violencia en las relaciones de pareja. Además, un ejemplo es el maltrato del padre hacia sus hijos e hijas con el fin de dañar a la madre.

Los hombres son perpetradores o sujetos activos y las mujeres son víctimas o sujetos pasivos de la violencia basada en el género. Esta violencia, agravada por la discriminación que la acompaña, se utiliza contra aquellos que cuestionan el sistema de género predominante y arraigado en la sociedad, con el fin de impedir que este se desmonte. (Exp. 03378-2019-PA/TC. F.56).

La violencia de género afecta a todos, sin importar su género. Sin embargo, cuando se menciona la violencia de género y se trata de dar la impresión de que solo se trata de las mujeres, Agresiones sexuales, acoso sexual y violaciones son algunos ejemplos de violencia de género más comunes.

Ambos sexos están afectados por la violencia de género. No obstante, desde hace mucho tiempo, las mujeres han sido víctimas de discriminación y agresión por parte de los seres queridos debido a la sociedad machista que imperaba en ese momento. El Estado ha implementado leyes y políticas públicas para prevenir la violencia contra las mujeres para prevenir este fenómeno.

Asimismo, Archer (2014) señalan que, la pareja se vuelve cada vez más violenta. Muchas veces, la víctima solo descubre con el tiempo que existe esta escalada. Las agresiones psicológicas suelen iniciar la escalada de la violencia. Al dirigirle mensajes negativos sobre su autoestima, el agresor reduce la confianza personal de la víctima. Denigra su identidad, sus expresiones y sus acciones. La violencia verbal se desarrolla más tarde. Con frecuencia representa la etapa previa

a la agresión física. Sin embargo, la escalada de la violencia tiene el potencial de llevar al homicidio.

2.2.3.1. Violencia doméstica.

La violencia doméstica es aquella que se comete contra el género, es decir, contra la mujer y el varón, y ocurre dentro de un espacio doméstico, ya sea en un noviazgo, convivencia, casado o cualquier tipo de relación de pareja.

De hecho, la violencia contra los hombres es común hoy en día, pero no hay reglas claras debido a ciertos aspectos de la sociedad, Cornejo y Núñez (2009) agrega que:

“Hoy en día, las mujeres ejercen violencia doméstica contra los varones, lo que requiere una respuesta adecuada. Es verdad que los registros muestran una cantidad significativamente mayor de mujeres víctimas, lo cual es terrible y vergonzoso, pero ser menos números no debería significar importar menos”. (p. 351).

2.2.3.2. Violencia contra la mujer.

Flores (2016) refiere que, la violencia hacia las mujeres ocurre cuando un varón agrede a una mujer. Esto se debe a la sociedad machista y a la historia de que las mujeres vivían en familias patriarcales donde eran consideradas inferiores y no tenían los mismos derechos. Esta costumbre todavía se mantiene en nuestra sociedad.

2.2.3.3. Violencia doméstica contra el varón.

La sociedad no se preocupa por la violencia doméstica hacia los varones porque cree que no existe. Sin embargo, la realidad es que, al igual que existe violencia contra las mujeres, también existe violencia contra los varones por parte de las mujeres. A pesar de esto, el Estado y la sociedad no se preocupan por esto porque es poco común escuchar sobre esto. Al respecto, Cavero (2020) señala que, es poco común oír sobre la violencia doméstica ejercida por hombres. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta figura masculina estereotipada se ha caracterizado por la fuerza física y la insensibilidad, lo que es muy diferente a la imagen que se tiene de una mujer.

Salas (2019) señala que, el maltrato es el patrón de un comportamiento que controla a una persona para humillarlo a su pareja. Este maltrato a los hombres suele ocurrir cuando la pareja agresora utiliza ciertas tácticas emocionales, físicas e incluso sexuales contra el varón. El varón hace todo lo posible para tratar de mantener el carácter de su pareja porque todas las tácticas o chantajes utilizadas por la mujer son para salirse con las suyas y así evitar romper la relación. (p. 6).

2.2.4. Tipologías de violencia

2.2.4.1. Violencia emocional.

La violencia psicológica se define como el comportamiento de una persona que busca ejercer control sobre un sujeto pasivo en contra de su voluntad, lo que resulta en humillación y daños psíquicos.

La violencia emocional también se refiere a "cualquier actitud que provoque sentimientos de descalificación o humillación". En general, se caracteriza por el uso de la palabra, pero también puede incluir actitudes no verbales que expongan a situaciones humillantes o que coarten sus iniciativas. (Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, 2012).

2.2.4.2. Violencia física.

La violencia física implica el contacto físico con el propósito de causar daño físico, como puñetes, pellizcos, golpes, entre otros, y, como resultado, causa daño corporal.

En ese sentido, la violencia física es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo. (Art. 8 de la Ley N° 30364).

2.2.4.3. Violencia sexual.

La violencia sexual se define como cuando un sujeto activo obliga a otra persona a tener relaciones sexuales, ya sea física o verbalmente, o a participar en interacciones sexuales mediante intimidación, chantaje, amenazas, etc. (García, 2013).

En esa línea de ideas la Ley N° 30364 señala “Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición (...)”. (Artículo 8).

2.2.4.4. Violencia económica

La violencia económica es aquella acción tendiente a causar daño, pérdida destrucción, retención o cualquier otra índole dirigida a ocasionar el menoscabo en los recursos económicos de cualquier persona. (García, 2013).

2.2.5. *Violencia en el hogar y los mecanismos psicológicos*

Echeburúa y Fernández (1998) todos los humanos experimentamos diversas emociones como la alegría, el miedo, la tristeza, la ira y finalmente la culpa ante las situaciones internas o externas que se les plantean en la vida diaria. Las emociones, como la rabia, son necesarias para la supervivencia porque desempeñan un papel adaptativo.

Algunos factores contribuyen a la conducta violenta de mujeres y hombres, incluida una actitud hostil, un estado emocional de ira, factores precipitantes directos como el consumo de droga y alcohol, un trastorno de personalidad, la percepción de la vulnerabilidad de la víctima.

Además, la violencia en el hogar se da de dos formas: violencia expresiva (conducta agresiva impulsada por la ira que refleja dificultad para controlar los impulsos) y violencia instrumental.

2.2.6. Malos tratos psicológicos y emocionales

Nogueras (2004) define los malos tratos como las humillaciones, insultos, burlas, coerción, descalificaciones y críticas continuas, desprecios, abandono y alejamiento emocional, gritos, chantajes, amenazas económicas o emocionales y control de lo que dice o hace.

Aguirre (2017) señala que, dentro de la violencia familiar, los maltratos psicológicos y emocionales son los más usuales, y las mujeres, los niños, los adultos mayores y cualquier persona propensa a sufrir dichos maltratos son especialmente vulnerables porque el sujeto activo tiene el poder de humillar, despreciar, chantajear, etc., lo que puede causar problemas psicológicos e incluso causar la muerte, como la depresión.

2.2.7. Discriminación al sexo masculino

Báes (2019) refiere que, en primer lugar, es importante destacar que no existe la violencia de género, ya que esta no se clasifica en género. Aunque existen conflictos entre parejas, muchos de ellos suelen solucionarlos de manera pacífica y sin violencia, por lo que no se puede criminalizar al sexo masculino.

No obstante, la ausencia de violencia de género no implica que las mujeres no sean objeto de violencia. Es verdad que las mujeres son objeto de violencia diariamente, la mayoría de la cual es física y psicológica. Como resultado del aumento de la violencia contra las mujeres, el Estado ha implementado normas para prevenir y erradicar esta situación. (Barber, 2018)

Sin embargo, al igual que la violencia familiar afecta a la mujer, también afecta al hombre, ya que la violencia no tiene distinción de género, lo que significa que los hombres maltratados parecen estar ignorados, pero en realidad están presentes.

Estrada y Sánchez (2018), ser hombre o mujer también está relacionada con la violencia de género. Una persona se convierte en objetivo de violencia cuando se desvía de lo que se considera un comportamiento normal. Además, afirma que toda forma de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino puede causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a una mujer, así como amenazas de tales actos, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la vida privada.

De esta manera se establece que los varones también sufren de violencia doméstica, pero el Estado no realiza suficientes acciones de prevención a través de sus instituciones públicas, lo que se considera una discriminación por parte del Estado y la sociedad en general si se consideran las mujeres.

2.2.8. Maltrato institucional

Caicedo y Quiroz (2017), debido a que la mayoría de las instituciones públicas están diseñadas para prevenir y proteger la violencia contra las mujeres, no hay oposición a esto, pero existe un trato diferente. Esto se conoce como maltrato institucional. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Estudio Demus para la Defensa de los Derechos de la Mujer son parte de estas instituciones. La Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y la Asociación Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU ONU Mujeres, y otros.

Como se puede ver, estas son algunas instituciones creadas específicamente para favorecer a las mujeres, y sinceramente estoy de acuerdo con ello. Sin embargo, se puede observar que existe un trato claramente diferente al de los hombres, lo que significa que las instituciones discriminan a los hombres.

La pregunta surge de si un hombre maltratado por su pareja recibe la misma atención en las instituciones que una mujer. La respuesta es negativa ya que hay personas en las instituciones que se burlan del denunciante e incluso no lo tratan, lo que los deja desprotegidos por el Estado. Las instituciones no brindan apoyo al varón y el Poder Judicial no emite mandatos de protección en su favor debido a su género masculino, que se cree que es el más fuerte.

2.2.9. Maltrato legislativo

La ley N° 30364, muestra que las normas del Estado peruano siempre protegen a las mujeres, haciendo diferencias en el trato hacia el sexo masculino. La Ley Orgánica 1/2004, tiene como objetivo combatir la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres

hacia las mujeres. Esta violencia puede ser ejercida por cónyuges, parientes cercanos o personas con relaciones afectivas similares. Mi propiedad es el subrayado. (Saldaña, 2018).

La ley tiene como objetivo proteger completamente contra la violencia de género, pero se enfoca en el varón que agrede a la mujer. Sin embargo, ¿qué sucede con las mujeres agresoras que pueden agredir al varón? La ley promueve un trato diferente, ignorando al hombre que es víctima de violencia doméstica.

Sin embargo, surge la pregunta: ¿Qué ocurre con el hombre que maltrata a la mujer? Si se presenta una denuncia, es probable que permanezca 24 horas en la estación de policía, pero ¿qué ocurre si es la mujer quien agredió al hombre? Lo más seguro es que no pasará la noche en la comisaria, donde se determina la discriminación al varón por su condición de género.

2.2.10. Maltrato Judicial

Aliaga (2015) refiere que, a pesar de que la ley es igual para todos en todos los aspectos y es más común en los casos de violencia familiar, no todo es cierto debido a un trato diferente. Por ejemplo, cuando una mujer presenta una denuncia de violencia familiar, el personal del juzgado la reconoce de inmediato como víctima de violencia familiar, a pesar de la falta de medidas de protección, lo que no siempre sucede con los hombres.

La Ley 30364 establece que se pueden implementar medidas de protección en los casos de violencia doméstica contra mujeres y miembros del grupo familiar, entre otros. Esto hace que la ley se enfoque más en las mujeres y haya un trato desigual en los procesos de violencia doméstica.

La mayoría de las veces, los tribunales familiares toman medidas de protección solo después de analizar los hallazgos de la ficha de evaluación de riesgos, siempre y cuando se confirme que la medida es para detener la violencia contra las mujeres, según lo establecido por el Reglamento de la Ley 30364. El Juzgado de Familia decide la forma más adecuada de proteger a la víctima para su bienestar y seguridad, considerando las circunstancias del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo y la existencia previa de denuncias por hechos similares. (Artículo 31). Según el maestro Díaz (2009), las medidas se aplican con mayor frecuencia a mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, lo que indica que las mujeres son susceptibles debido a su género. Sin embargo, esta norma no protege directamente a un varón de la violencia

doméstica. Los mecanismos de solución que toma el Estado tienen como objetivo brindar apoyo y protección a las víctimas de las agresiones y evitar que se repita. Estas medidas de seguridad van más allá de simplemente calmar a la víctima y ayudarla a recuperarse lentamente de su trauma.

Aranda (2022) refiere que, en consecuencia, se ha establecido que no solo existe un trato desigual entre hombres y mujeres en nuestra legislación, sino también en otras, como la Ley Orgánica 1/2004, que en su artículo 2 establece: "La presente Ley tiene como objetivo combatir la violencia que se manifiesta como resultado de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, ejercida por quienes sean o hayan sido sus cónyuges".

Aunque la ley ha sido diseñada específicamente para las mujeres, no estoy en contra de ello. En cambio, estas normas son discriminatorias hacia los hombres y no pueden ser aplicadas en los juzgados de familia. (Buitrago, 2016)

2.3. Hipótesis

2.3.1. Hipótesis general

Sí, existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

2.3.2. Hipótesis específicas

El nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, porque no están valorando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo, asimismo están teniendo deficiencias al iniciar la investigación judicial, finalmente no están brindando un adecuado cumplimiento a las medidas de protección, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

El nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias del sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco

de enero a abril del 2024.

2.4. Marco conceptual

- **Inspección técnico policial:** Es el conjunto de diligencias realizadas por la autoridad policial en el lugar donde se ha cometido un posible delito. Su objetivo es comprobar y examinar el estado de las personas, lugares, rastros, huellas y otros efectos materiales que puedan ser útiles para la investigación. Esta inspección busca verificar detalles cruciales del delito, como la hora, fecha, número de autores y posibles testigos, y es fundamental proteger el área donde se lleva a cabo para asegurar la recolección adecuada de evidencia.
- **Violencia doméstica:** En base al fundamento jurídico 19 del Acuerdo plenario 09-2019/CIJ-116, señala que existen dos tipos de violencia, una que es hacia la mujer llamada violencia de género y el otro hacia un integrante del grupo familiar llamada violencia doméstica, por lo cual la violencia domestica es aquella donde la víctima es el hombre muchas veces realizado por la pareja.
- **Ficha de valoración de riesgo:** De acuerdo al artículo 4, numeral 8, del Reglamento de la Ley 30364, la ficha de valoración de riesgo se define como un instrumento que aplican determinadas autoridades del sistema de justicia. Estas son tres: la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Es importante resaltar que la víctima nunca puede llenar la ficha por sí misma.
- **Violencia contra un integrante del grupo familiar:** Es cualquier acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, producido por un miembro del grupo familiar hacia otro, en el contexto de una responsabilidad, confianza o poder (artículo 6° de la Ley N° 30364).
- **Reconocimiento médico legal:** El reconocimiento médico legal en casos de violencia familiar es una evaluación llevada a cabo por expertos en medicina forense para documentar lesiones y determinar la existencia de abuso. Este procedimiento debe estandarizarse en las diferentes unidades del Instituto de Medicina Legal para asegurar su validez y rigor científico.

III. METODOLOGÍA

3.1. Nivel, Tipo y Diseño de Investigación

3.1.1. Nivel

El presente trabajo de investigación será de nivel descriptivo.

Según Carrasco (2017) indica que el límite del trabajo descriptivo se centra en detallar las características, cualidades y aspectos de un objeto, persona, lugar o situación. Este tipo de descripción busca ofrecer una imagen clara y vívida en la mente del lector, utilizando adjetivos, comparaciones y un lenguaje sensorial.

3.1.2. Tipo

Aranzamendi (2010) señaló que, la investigación básica se denomina también en investigación pura, teórica o dogmática. Se caracteriza porque se origina en un marco teórico y permanece en él. El objetivo es incrementar los conocimientos científicos, pero sin contrastarlos con ningún aspecto práctico.

3.1.3. Diseño de Investigación

Carrasco (2017) señaló que, la planificación de la investigación no experimental, retrospectiva y transversal. Se debe a que las variables de este estudio no van a cambiar y solo se van a observar, analizar y explicar los resultados del estudio sin intervenir o modificar las variables. Se indica que la investigación no experimental es adecuada para variables que no se pueden, no deben o son difíciles de manipular.

Asimismo, será transversal ya que vamos a medir a nuestras variables en un solo lapso de tiempo que será desde enero a abril del 2024.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La presente investigación tendrá como población 40 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024. (Fuente Oficina de logística de la comisaría de familia de Huánuco)

Fernández & Baptista (2018) mencionan que, es una agrupación de elementos que coinciden con una serie particular de contexto, ubicación y tiempo.

Criterios de inclusión

- Todos los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco.
- Todos los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Criterios de exclusión

- Todos los informes policiales de denuncias diferentes a violencia doméstica contra el sexo masculino.
- Todos los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de comisarías diferentes de familia de Huánuco.
- Todos los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de meses diferentes de enero a abril del 2024.

3.2.2. Muestra

La muestra será no probabilística y a criterio del investigador ya que nos permite tomar el 15% de la población a más, por lo que tomaremos el 35% de nuestra población siendo 14 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

3.3. Variables. Definición y Operacionalización

Tabla 1

Tabla que muestra las variables. Definición y operacionalización

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA MEDICIÓN	DE CATEGORÍA VALORACIÓN	O
Variable 1. Denuncias sobre violencia doméstica	De la Cruz (2022) señala que es cualquier acción o comportamiento de un miembro del grupo familiar que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia otro en el contexto de una responsabilidad, confianza o poder.	Recepción de denuncias	-Recepción de denuncias -Distinción de género.	Nominal	SÍ/NO	
		Deficiencias	-Investigación judicial -Valorando de riesgo -Medidas de protección	Nominal	SÍ/NO	
		Eficacia	-Continuación de la I.P. - Informes policiales.	Nominal	SÍ/NO	
Variable 2. Sexo masculino	Álvares y Villota (2020), ser hombre implica ser autosuficiente. La condición masculina reúne muchos atributos y es uno de los más valorados de nuestro mundo. La condición de género masculino es un conjunto de características que definen lo que es ser un hombre en una sociedad determinada.	Existencia de discriminación	-Se enfoca a la mujer -Maltrato institucional. Maltrato legislativo	Nominal	SÍ/NO	
		Guía de procedimientos en la Ley N° 30364	-Enfoca a la mujer -Instituciones que amparan a la mujer. -Mecanismos de solución centradas en la mujer	Nominal	SÍ/NO	

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

Tabla 2

Tabla que muestra las técnicas e instrumentos de recolección de información

Técnicas	Instrumentos	Utilidad
Fichaje	Fichas bibliográficas, de resumen, etc.	Para la formulación del Marco Teórico y para la discusión de los resultados.
Análisis documental	Matriz de análisis documental	Evaluar informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

3.5. Métodos de análisis de datos

La presente investigación utilizó una matriz de análisis para analizar los datos:

Word, es un programa muy popular para procesar textos, por lo que su uso es fundamental para la investigación.

Excel, es un programa que procesa datos números, estadísticos y hojas de cálculo, lo que me permite crear tablas y gráficos. Se utilizará en la investigación para encontrar el alfa de Cron Bach, la prueba de los resultados, etc.

3.6. Aspectos Éticos

El reglamento de integridad científica en el trabajo de investigación tiene como finalidad establecer normas de conducta para todos los investigadores (estudiantes, egresados, docentes, formas de colaboración docente y no docente o personas jurídicas) que realicen investigación científica con desarrollo y/o innovación tecnológica en la ULADECH Católica, promoviendo las buenas prácticas y la integridad científica.

De acuerdo con el Reglamento de Integridad científica de la Investigación, actualizado por el Consejo Universitario con Resolución N° 0277- 2024-CU-ULADECH católica, de fecha 14 de marzo de 2024, nuestra investigación seguirá los siguientes principios y lineamientos:

a. Respeto y protección de los derechos de los intervinientes: Nuestro trabajo de investigación por ser de “Evaluación de denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo

masculino”, se elegirá uno de los informes policiales de una forma fortuita, colocando todos sus datos de cada uno de los intervinientes numerados, en iniciales o en códigos.

b. Cuidado del medio ambiente: El presente trabajo de investigación buscara evaluar las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino utilizando un instrumento de recolección de datos aprobado por nuestra universidad, por lo cual el presente principio no se aplica.

c. Libre participación por propia voluntad: El presente principio no se aplica porque no hay personas identificadas en la investigación.

d. Beneficencia, no maleficencia: Según este estudio, debemos cumplir con los principios éticos durante toda la investigación y respetar todas las fuentes de información y lo que se dice en él. Por lo tanto, este estudio se basa en informes policiales seleccionados de los archivos de la Comisaría de Familia de Huánuco, aunque no se identifican todas las partes procesales.

e. Integridad y honestidad: Se respeta el compromiso de llevar a cabo una investigación imparcial y transparente.

f. Justicia: Los datos de la investigación se realizan de acuerdo con todos los principios y estándares de la Universidad, lo que les permite expresarse con justicia y veracidad con lo que conlleva la información recopilada.

h. Consentimiento Informado: Toda esta información se basa en dos sentencias, la primera y la segunda, por lo que no se conoce la identidad de todas las partes procesales que son protagonistas en el proceso mencionado. Esta información no se aplica debido a los principios éticos de este trabajo de investigación.

Los principios éticos que deben ser respetados en esta línea de estudio se pueden encontrar en el documento llamado "Declaración de compromiso ético y no plagio". Por lo tanto, el investigador debe asumir la responsabilidad de no difundir los hechos y datos de identidad que se encuentran dentro de la unidad de análisis. Estos datos se incluyen como anexo.

IV. RESULTADOS

Tabla 3

Tabla que muestra el análisis documental a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino

N°	N° de informe policial	A ¿Se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica?		B. ¿Se evidencia que la denuncia fue recepcionadas en presencia de un abogado de la víctima?		C. ¿Se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo?		D. ¿Se evidencia que la víctima ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal?		E ¿Se evidencia una adecuada inspección técnica policial?		F. ¿Se evidencia la existencia de medidas de protección?	
		SÍ	NO	Sí	NO	Sí	NO	Sí	NO	Sí	NO	SÍ	NO
1.-	N°067-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV		X		X			x	x				x
2.-	N°206-2024-SCG/V MACREPOL HCO/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV		X	X				x	x	x			x
3.-	N°472-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/ DIVOPUS-COM.FAM.INV		X		X	x				x		x	x
4.-	N°123-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV	X			X	x			x			x	x
5.-	N° 151-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV		X	X		x			x			x	x
6.-	N° 174-2024-COMOPPOL/DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS-COM.FAM.INV		X		X			x	x	x			x
7.-	N° 151-2024-COMOPPOL/DIRNOS/RE		X	X		x				x		x	x

	GPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV								
8.-	N°276- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.	X		X	x		x		x
9.-	N°198- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.		X	X		x		x	
10.-	N°234- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.		X	X		x	x		x
11.-	N°251- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.		X	X		x		x	
12.-	N°273- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.		X	X		x	x		x
13.-	N°251- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.		X	X		x	x		x
14.-	N°1282- 2024-COMOPPOL /DIRNOS/REGPOL HCO/DIVOPUS- COM.FAM.INV.		X	X		x		x	

Tabla 4

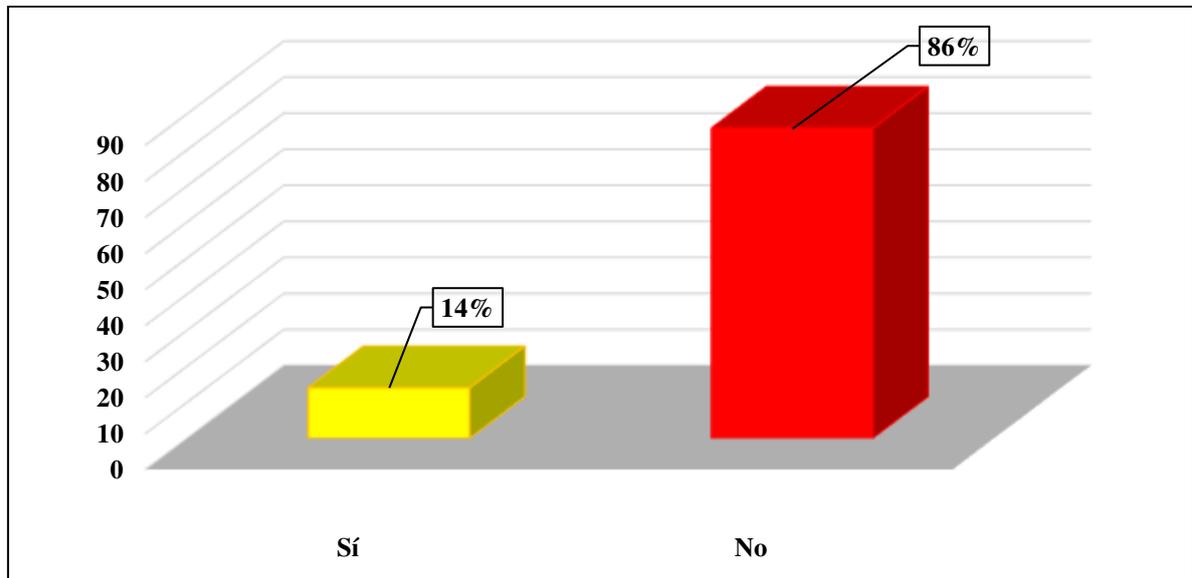
Tabla que muestra si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica

¿Se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica?	Análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí	02	14	14	100
No	12	86		

Fuente: Matriz de análisis documental a los informes policiales

Figura 1

¿Se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica?



Fuente: Tabla 4

Análisis

En la tabla 4 del análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino se pudo advertir que, el 86% de informes policiales no se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica, asimismo un 14% advirtió que si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica.

Interpretación

Cuando la víctima de violencia doméstica es un hombre existen ciertas deficiencias por las autoridades competentes de proteger y prevenir estos delitos ya que todos el procedimiento y las medidas de protección están en base a que la víctima es la mujer, por lo que concluimos que, el Estado comete actos discriminatorios hacia los hombres, como lo demuestran las instituciones públicas llamada "mujer", como Centros de Información y Servicios a la Mujer, asimismo los Servicio de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, también Casas de Acogida para Mujeres Maltratadas, etc.

Tabla 5

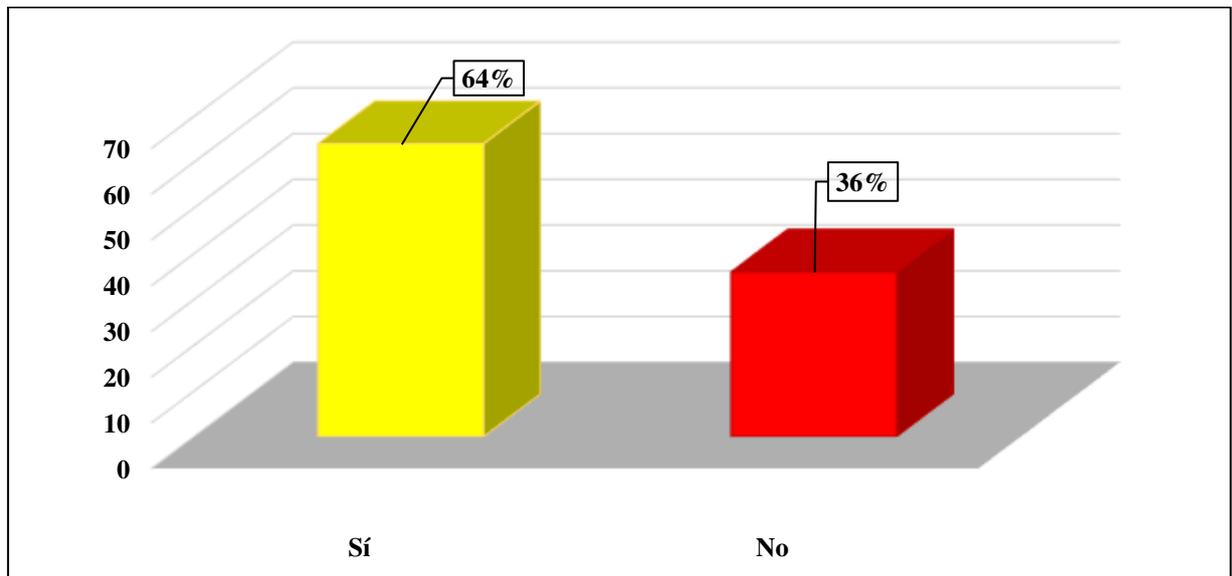
Tabla que muestra si se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica

¿Se evidencia que la denuncia fue recepcionada en presencia de un abogado de la víctima?	Análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí	09	64	14	100
No	05	36		

Fuente: Matriz de análisis documental a los informes policiales

Figura 2

¿Se evidencia que la denuncia fue recepcionada en presencia de un abogado de la víctima?



Fuente: Tabla 5

Análisis

En la tabla 5 del análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino se pudo advertir que, el 64% de informes policiales sí se evidencia que la denuncia fue recepcionada en presencia de un abogado de la víctima, asimismo un 36% advirtió que no se evidencia que la denuncia fue recepcionada en presencia de un abogado de la víctima.

Interpretación

Cuando se trata de violencia doméstica contra el sexo masculino se ha evidenciado que los policías de familias no les quieren recepcionar ya que les solicita la presencia de un abogado, en caso si la víctima fuese una mujer no ocurre, por lo tanto podemos concluir que el sexo masculino cuando interpone una denuncia por violencia doméstica esta se esta encontrando frente a dificultades ya que se les esta solicitando un abogado para la recepción como si fuera una obligación o un requisito de procedibilidad.

Tabla 6

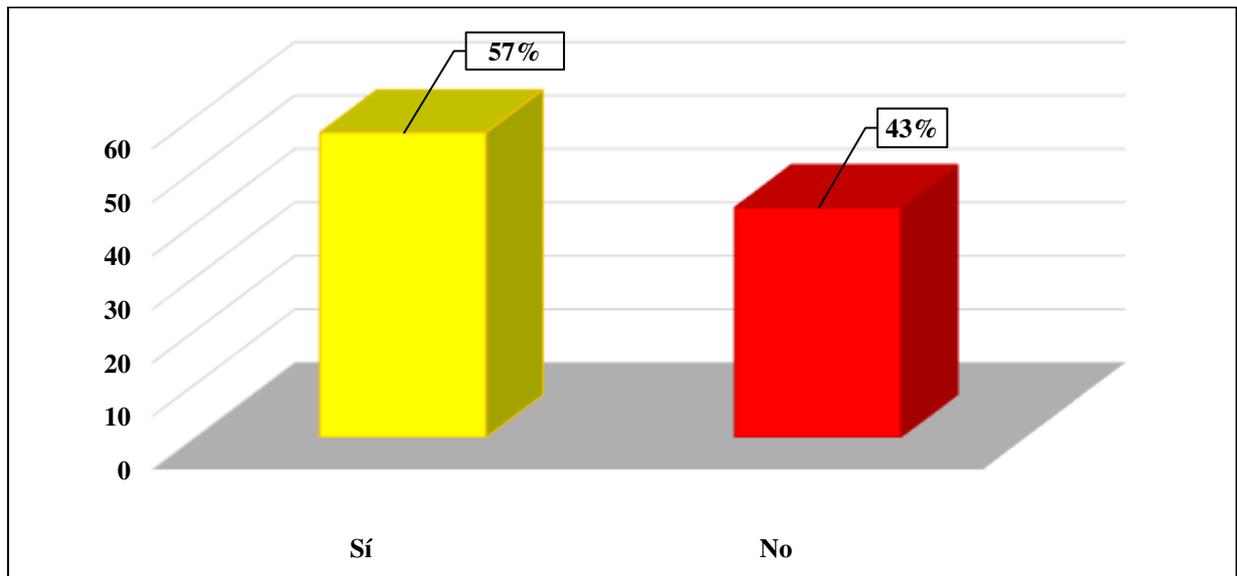
Tabla que muestra si se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo

¿Se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo?	Análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.			
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí	08	57	14	100
No	06	43		

Fuente: Matriz de análisis documental a los informes policiales

Figura 3

¿Se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo?



Fuente: Tabla 6

Análisis

En la tabla 6 del análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino se pudo advertir que, el 57% de informes policiales sí se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo, asimismo un 43% advirtió que no se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo.

Interpretación

La ficha de valoración de riesgo es un instrumento que los encargados del sistema de justicia deben emplear para determinar la severidad del riesgo, prevenir la revictimización, establecer medidas de protección, castigar al agresor/a, por lo tanto, es muy importante, en conclusión, debemos decir que las preguntas de la ficha de valoración de riesgo esta direccionada para las mujeres siendo sujetos pasivos, por lo cual cuando la victima es un varón no habrá una examinación adecuada.

Tabla 7

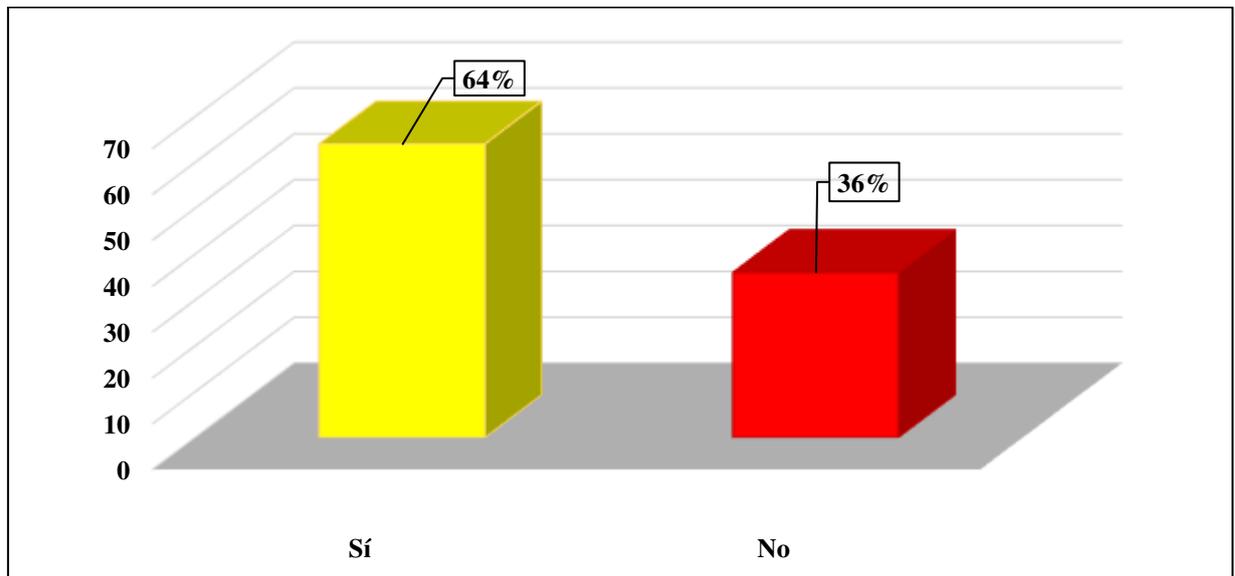
Tabla que muestra si se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo

¿Se evidencia que la víctima ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal?	Análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí	9	64	14	100
No	5	36		

Fuente: Matriz de análisis documental a los informes policiales

Figura 4

¿Se evidencia que la víctima ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal?



Fuente: Tabla 7

Análisis

En la tabla 7 del análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino se pudo advertir que, el 64% de informes policiales si se evidencia que la víctima ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal, asimismo un 36% advirtió que la víctima no ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal.

Interpretación

En algunos informes policiales no se está dando un adecuado reconocimiento médico legal, ni siquiera están pasando por médico legal, asimismo hemos observado que el médico legal siempre está a favor de la mujer por su condición de tal por lo tanto la violencia de género en contra del sexo masculino no trae buenos resultados muchas veces quedando el caso archivadas en sede policial.

Tabla 8

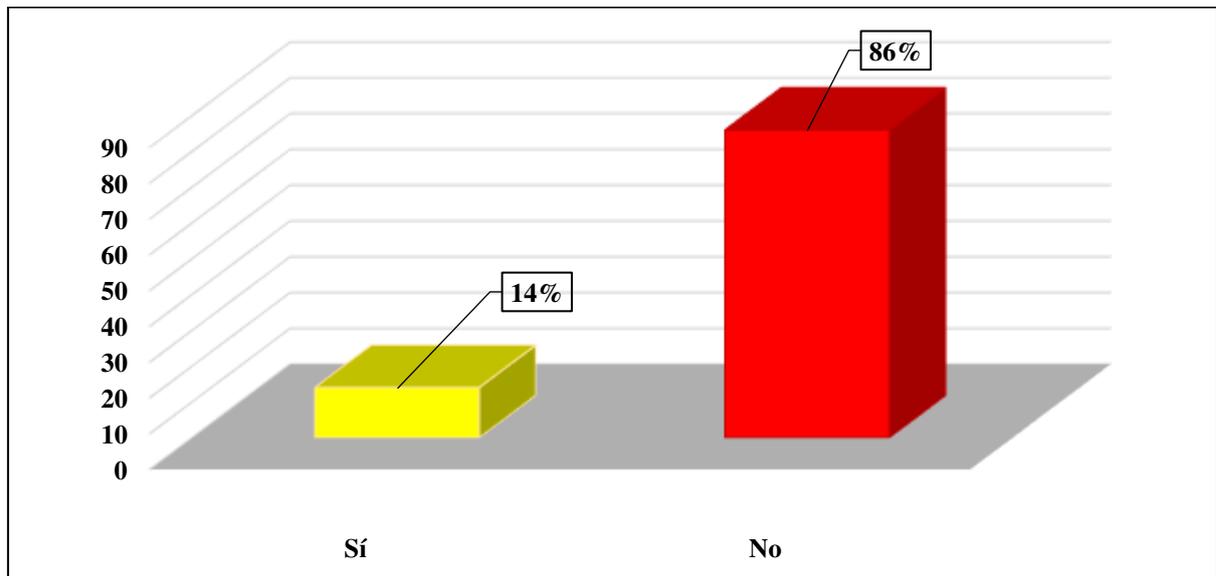
Tabla que muestra si se evidencia una adecuada inspección técnico policial

¿Se evidencia una adecuada inspección técnico policial?	Análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.			Total
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí	02	14	14	100
No	12	86		

Fuente: Matriz de análisis documental a los informes policiales

Figura 5

¿Se evidencia que la víctima ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal?



Fuente: Tabla 8

Análisis

En la tabla 8 del análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino se pudo advertir que, el 86% de informes policiales no se evidencio una adecuada inspección policial, asimismo un 14% evidencio que, sí existe una adecuada inspección policial ya que se está respetando lo establecido en las normas.

Interpretación

Los policiales no están actuando en el delito de violencia familiar contra la mujer o integrantes del grupo familiar de una forma correcta y ética, asimismo debemos decir que este delito según el acuerdo plenario 09-2019/CIJ-116, en su fundamento 19 tiene dos supuesto uno que es violencia de género otro que es violencia doméstica donde tiene como sujeto pasivo al sexo masculino, por lo tanto como todas las medidas de protección las instituciones y las normas están direccionadas que el sujeto sea una mujer en ese caso los policías hay vacíos legales donde ellos no pueden dar soluciones como por ejemplo diversos centros de apoyo para mujeres violentadas además como vivimos en una sociedad altamente machista es raro escuchar o ver que un varón sea agredido física o psicológicamente por su pareja, por lo tanto los policías están presentando carencias.

Tabla 9

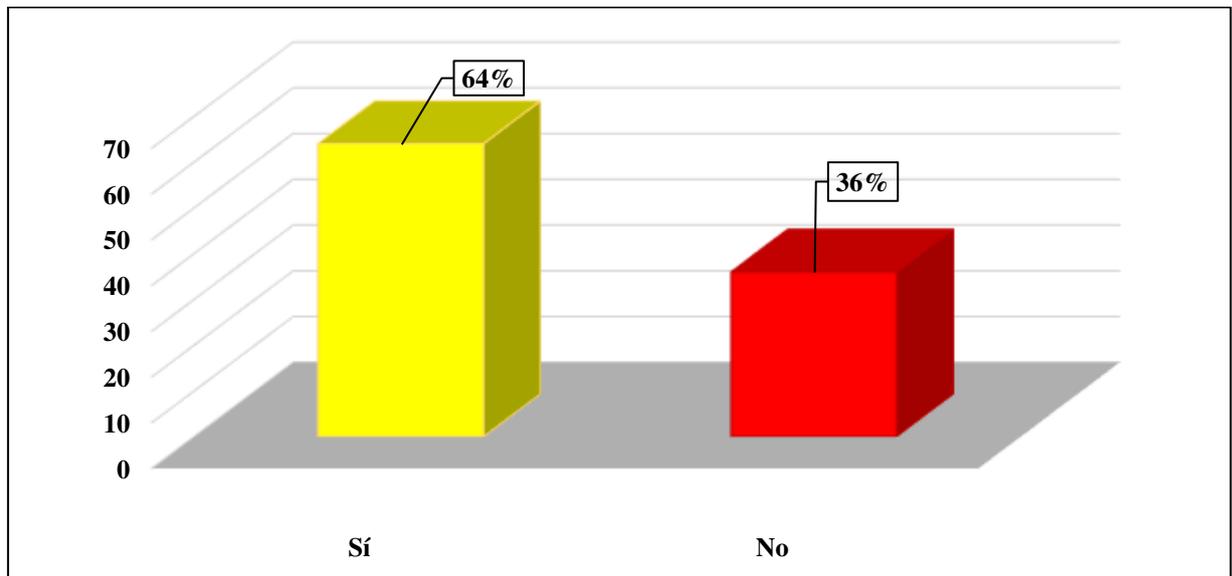
Tabla que muestra si se evidencia la existencia de medidas de protección

¿Se evidencia la existencia de medidas de protección?	Análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Sí	09	64	14	100
No	05	36		

Fuente: Matriz de análisis documental a los informes policiales

Figura 6

¿Se evidencia la existencia de medidas de protección?



Fuente: Tabla 9

Análisis

En la tabla 9 del análisis a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino se pudo advertir que, el 64% de informes policiales sí se evidencio la existencia de medidas de protección, asimismo un 36% evidencio que, no se evidencio la existencia de medidas de protección.

Interpretación

La violencia domestica teniendo como sujeto pasivo al sexo masculino esta generando discriminación ya que por su condición de tal no se les esta dando en algunos casos del delito del Art 122.B las medidas de protección dentro del horario establecido ni fuera, en conclusión, esto estaría generando el incremento de la violencia de género ya que no existe muchas medidas que disminuyan los actos de agresiones físicas y psicológicas de las mujeres teniendo la facultad el Estado del ius puniendi.

V. DISCUSIÓN

Con la hipótesis general: *Sí, existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.*

Lo señalado de nuestro marco teórico se tiene que, a (*fojas 6*) al investigador Triviño (2022) que señala que, los hombres también pueden ser víctimas de violencia intrafamiliar e incluso de género, recomendando a los hombres que no se sientan capaces de hablar de su situación de violencia en muchos casos puede que ni lleguen a entender que son víctimas, y en otros casos la violencia de género se ha visto tan inmersa en la violencia intrafamiliar que no hay una protección en el marco legal hacia el hombre víctima tal como se evidenció en la sentencia SU 080 de 2020, asimismo a (*fojas 9*) Camargo y Yapó (2021) señala que, la Ley 30364 si discrimina a los hombres que son víctimas de violencia, Perú, 2021, puesto a que no les garantizan efectividad en sus denuncias cuando piden tutela jurisdiccional y quedándose desamparado por ser hombres, dado que esta Ley protege y garantiza a las mujeres por su condición de tal, mas no existe una norma especial que legisle para el género masculino, generando una discriminación latente contra su género.

Asimismo, a (*fojas 12*) Exp. 03378-PA/TC. F.56 (2019) menciona que, los hombres son perpetradores o sujetos activos y las mujeres son víctimas o sujetos pasivos de la violencia basada en el género. Esta violencia, agravada por la discriminación que la acompaña, se utiliza contra aquellos que cuestionan el sistema de género predominante y arraigado en la sociedad, con el fin de impedir que este se desmonte, finalmente Cornejo y Núñez, (2009) a (*fojas 13*), asegura que, hoy en día, las mujeres ejercen violencia doméstica contra los varones, lo que requiere una respuesta adecuada. Es verdad que los registros muestran una cantidad significativamente mayor de mujeres víctimas, lo cual es terrible y vergonzoso, pero ser menos números no debería significar importar menos

En la misma línea de idea, Aliaga (2015) a (*fojas 18*) mencionaron que, La Ley 30364 establece que se pueden implementar medidas de protección en los casos de violencia doméstica contra mujeres y miembros del grupo familiar, entre otros. Esto hace que la ley se enfoque más en las mujeres y haya un trato desigual en los procesos de violencia doméstica, también Aranda (2022)

a (fojas 19) refiere que, en consecuencia, se ha establecido que no solo existe un trato desigual entre hombres y mujeres en nuestra legislación, sino también en otras, como la Ley Orgánica 1/2004, que en su artículo 2 establece: "La presente Ley tiene como objetivo combatir la violencia que se manifiesta como resultado de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, ejercida por quienes sean o hayan sido sus cónyuges".

Continuando con la discusión tenemos en la tabla 5 (fojas 33) de los resultados de los informes policías que, cuando se trata de violencia doméstica contra el sexo masculino se ha evidenciado que los policías de familias no les quieren recepcionar ya que les solicita la presencia de un abogado, en caso si la víctima fuese una mujer no ocurre, por lo tanto podemos concluir que el sexo masculino cuando interpone una denuncia por violencia doméstica esta se está encontrando frente a dificultades ya que se les está solicitando un abogado para la recepción como si fuera una obligación o un requisito de procedibilidad.

Asimismo, la tabla 7 a (fojas 37) se evidencio que, en algunos informes policiales no se está dando un adecuado reconocimiento médico legal, ni siquiera están pasando por médico legal, asimismo hemos observado que el médico legal siempre está a favor de la mujer por su condición de tal por lo tanto la violencia de género en contra del sexo masculino no trae buenos resultados muchas veces quedando el caso archivadas en sede policial.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, nuestra hipótesis general es válida y cierta.

Con la hipótesis específica 1: *El nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.*

Partiendo de nuestro marco teórico, se tiene a (fojas 13) Cavero (2020) refiere que, es poco común oír sobre la violencia domestica ejercida por hombres. Sin embargo, es importante tener en cuenta que esta figura masculina estereotipada se ha caracterizado por la fuerza física y la insensibilidad, lo que es muy diferente a la imagen que se tiene de una mujer, asimismo Salas

(2019) a (fojas 14) señala que, el maltrato es el patrón de un comportamiento que controla a una persona para humillarlo a su pareja. Este maltrato a los hombres suele ocurrir cuando la pareja agresora utiliza ciertas tácticas emocionales, físicas e incluso sexuales contra el varón. El varón hace todo lo posible para tratar de mantener el carácter de su pareja porque todas las tácticas o chantajes utilizadas por la mujer son para salirse con las suyas y así evitar romper la relación.

Asimismo, Caicedo y Quiroz (2017) a (fojas 17), refiere que, debido a que la mayoría de las instituciones públicas están diseñadas para prevenir y proteger la violencia contra las mujeres, no hay oposición a esto, pero existe un trato diferente. Esto se conoce como maltrato institucional. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Estudio Demus para la Defensa de los Derechos de la Mujer son parte de estas instituciones. La Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y la Asociación Promoción y Desarrollo de la Mujer PRODEMU ONU Mujeres, y otros.

Por último, se evidencio de los resultados de los informes policiales que, cuando la víctima de violencia doméstica es un hombre existen ciertas deficiencias por las autoridades competentes de proteger y prevenir estos delitos ya que todos el procedimiento y las medidas de protección están en base a que la víctima es la mujer, por lo que concluimos que, el Estado comete actos discriminatorios hacia los hombres, como lo demuestran las instituciones públicas llamada "mujer", como Centros de Información y Servicios a la Mujer, asimismo los Servicio de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia, también Casas de Acogida para Mujeres Maltratadas, etc.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, nuestra hipótesis específica 1 es válida y cierta.

Con la Sub formulación específica 2: *Se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, porque no están valorando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo, asimismo están teniendo deficiencias al iniciar la investigación judicial, finalmente no están brindando un adecuado cumplimiento a las medidas de protección, en la*

comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

Partiendo de nuestro marco teórico se tiene, a (*fojas 18*) al Art. 31 de la Ley 30364 (2015) señala que, la mayoría de las veces, los tribunales familiares toman medidas de protección solo después de analizar los hallazgos de la ficha de evaluación de riesgos, siempre y cuando se confirme que la medida es para detener la violencia contra las mujeres, según lo establecido por el Reglamento de la Ley 30364. El Juzgado de Familia decide la forma más adecuada de proteger a la víctima para su bienestar y seguridad, considerando las circunstancias del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo y la existencia previa de denuncias por hechos similares.

Por último, se evidencio de los informes policiales que, en la tabla 6 a (*fojas 35*), refirieron que, la ficha de valoración de riesgo es un instrumento que los encargados del sistema de justicia deben emplear para determinar la severidad del riesgo, prevenir la revictimización, establecer medidas de protección, castigar al agresor/a, por lo tanto es muy importante, en conclusión debemos decir que las preguntas de la ficha de valoración de riesgo esta direccionada para las mujeres siendo sujetos pasivos, por lo cual cuando la víctima es un varón no habrá una examinación adecuada.

Finalmente, en la tabla 9 a (*fojas 41*), refirieron que, la violencia domestica teniendo como sujeto pasivo al sexo masculino está generando discriminación ya que por su condición de tal no se les está dando en algunos casos del delito del Art 122.B las medidas de protección dentro del horario establecido ni fuera, en conclusión, esto estaría generando el incremento de la violencia de género ya que no existe muchas medidas que disminuyan los actos de agresiones físicas y psicológicas de las mujeres teniendo la facultad el Estado del ius puniendi.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos precisar que, nuestra hipótesis específica 2 es válida y cierta.

Con la Sub formulación específica 3: *El nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias del sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.*

Partiendo de nuestro marco teórico, a (*fojas 9*) Reyes (2021) señala que, la Ley N° 30364 limita

a los hombres porque no brinda la protección adecuada, la prevención y la equidad entre el hombre y la mujer. Solo se enfoca en la mujer como una persona vulnerable, lo que resulta en una discriminación hacia el hombre, recomendando reforzar la entidad responsable de monitorear las medidas de protección del Estado en casos de violencia familiar, especialmente para las mujeres.

Saldaña (2018) a (*fojas 18*) refiere que, la ley N° 30364, muestra que las normas del Estado peruano siempre protegen a las mujeres, haciendo diferencias en el trato hacia el sexo masculino. La Ley Orgánica 1/2004, tiene como objetivo combatir la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres hacia las mujeres. Esta violencia puede ser ejercida por cónyuges, parientes cercanos o personas con relaciones afectivas similares. Mi propiedad es el subrayado.

Finalmente se evidencio de los informes policiales en la tabla 8 (*fojas 39*) que, los policiales no están actuando en el delito de violencia familiar contra la mujer o integrantes del grupo familiar de una forma correcta y ética, asimismo debemos decir que este delito según el acuerdo plenario 09-2019/CIJ-116, en su fundamento 19 tiene dos supuesto uno que es violencia de género otro que es violencia doméstica donde tiene como sujeto pasivo al sexo masculino, por lo tanto como todas las medidas de protección las instituciones y las normas están direccionadas que el sujeto sea una mujer en ese caso los policías hay vacíos legales donde ellos no pueden dar soluciones como por ejemplo diversos centros de apoyo para mujeres violentadas además como vivimos en una sociedad altamente machista es raro escuchar o ver que un varón sea agredido física o psicológicamente por su pareja, por lo tanto los policías están presentando carencias.

En consecuencia, en consideración a lo expresado debemos señalar que, nuestra hipótesis específica 3 es válida y cierta.

VI. CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha logrado determinar que, sí, existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024 (Fuente: Tabla 5, 7, Triviño a fojas 6, Camargo y Yapo a fojas 9, Exp. 03378-PA/TC. F.56 a fojas 12, Cornejo, Núñez a fojas 13 y Aliaga a fojas 18, Aranda a fojas 19).

Segunda conclusión

Se ha logrado identificar que, el nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024. (Fuente: Tabla 4, Cavero fojas 13 y Salas a fojas 14 y Caicedo y Quiroz a fojas 17).

Tercera conclusión

Se ha logrado explicar que se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, porque no están valorando adecuadamente la ficha de valoración de riesgo, asimismo están teniendo deficiencias al iniciar la investigación judicial, finalmente no están brindando un adecuado cumplimiento a las medidas de protección, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024 (Fuente: Tabla 6, 9 y el Art. 31 de la Ley 30364 a fojas 18).

Cuarta conclusión

Se ha logrado determinar que, el nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias del sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024(Fuente: Tabla 8, Reyes a fojas 9 y Saldaña a fojas 18).

VII. RECOMENDACIONES

Primera recomendación

A INACAL debe fomentar el empoderamiento del individuo, impulsar la equidad de género, potenciar la independencia y la comunicación en las relaciones amorosas, y proporcionar soporte y cuidado especializado a aquellos que sufran violencia doméstica. Estas acciones ayudarán a romper los elementos socioculturales que impiden a los hombres reportar incidentes de violencia y a obtener el respaldo requerido.

Segunda recomendación

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, debe poner en marcha campañas de sensibilización, robustecer los servicios de soporte, fomentar la implicación de los hombres y enfocarse en la prevención desde la infancia. Estas medidas ayudarán a superar los elementos personales que impiden a los hombres a reportar incidentes de violencia doméstica, generando un ambiente más seguro y favorable para el bienestar de las víctimas. Es necesario fomentar la conciencia acerca de la violencia doméstica dirigida a los hombres, robustecer la confianza en el sistema judicial y erradicar los estigmas vinculados a las víctimas masculinas de violencia doméstica.

Tercera recomendación

El Estado mediante sus órganos competentes debe elaborar programas de concientización y formación orientados a las familias, con la finalidad de fomentar una cultura de respeto, equidad y prevención de la violencia. Ofrecer soporte y orientación a las familias, en particular a los hombres, para tratar las experiencias anteriores de abuso o violencia durante la infancia. Esto podría abarcar terapia en el hogar, seminarios de educación positiva y programas de soporte emocional.

Cuarta recomendación

Los policías de familia deben respetar y tratar a todos los ciudadanos iguales frente a una denuncia de violencia doméstica, dándole todas las facilidades sin generar obstáculos ni discriminaciones por su condición.

Quinta recomendación

A los jueces especializados en familia del Distrito Judicial de Huánuco que implementen un programa integral de capacitación continua, centrado en el análisis profundo de casos donde se evidencia la discriminación al sexo masculino por parte de algunas autoridades como los policías, fiscales y hasta los mismos jueces.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aguirre R. (2017). *Los cuidados familiares como problema público y objeto de políticas*. See a, Arriagada 2007. pp. 187–99
- Aliaga, A. (2015). *El principio de objetividad en la función persecutora del Ministerio Público. ¿Abolición o fortalecimiento?* Tesis para optar el título de Abogado en la Universidad de Chile. . Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/136041>.
- Álvares, S y Villota. (2020). *Guía de intervención en casos de violencia de género, una mirada para ver*. Madrid, España: Editorial Síntesis S.A.
- Aranda, M. P. (2022). *Varones víctimas de violencia, personalidad y niveles de afrontamiento*. Tesis para optar título de psicóloga. Quito, Ecuador. <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27037/1/FCP-CPCARANDA%20MARIANA.pdf>.
- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación jurídica, diseño del proyecto de investigación, estructura y redacción de la tesis*. Lima, Perú: Grijley.
- Archer, J. (2014). *Diferencias de sexo en actos físicamente agresivos entre parejas heterosexuales: una revisión meta analítica*. *Agresión y comportamiento violento*, 7, 313-351. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S1359178901000611>
- Báez, M; Carrasco, A; Hernández, C. (2006). *La violencia en la pareja: ¿Solo las mujeres son víctimas? En: Módulo I: Tendencias en Salud Pública: Salud Familiar y Comunitaria y Promoción*. Diplomado en Salud Pública y Familiar. (pp. 1-11). Osorno, Chile. Univ Austral de Chile.
- Barber, C. F. (2018). *Domestic violence against men*. *Nursing Standard*, 22(51), 35-39.
- Buitrago, Y. S. (2016). *El maltrato hacia el hombre: una problemática invisible en Iberoamérica*. Tesis para optar título de Psicóloga. Universidad Cooperativa de Colombia. Colombia: <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/741/1/EL%20MALTRATO%20HACIA%20EL%20HOMBRE%20UNA%20PROBLEMA%20INVISIBLE%20EN%20IBEROAMERICA.pdf>.

- Caicedo, C. y Quiroz, R. (2017). *Violencia contra el Hombre*. Tesis para optar título de licencia de enfermería. Universidad Estatal de Milagro. Ecuador.
<http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/3620>
- Camargo y Yapó (2021). *Violencia contra los hombres y discriminación en la ley 30364, Perú, 2021*, ante la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el título profesional de abogado.
- Carrasco, C. (2017). *Cómo hacer un proyecto de investigación científica y tesis de postgrado*. Lima, Perú: Escuela Jurídica.
- Cavero, H. N. (2020). *Violencia doméstica hacia el varón: un problema emergente ante el aislamiento social en estado de emergencia por el Covid 19*.
<file:///C:/Users/angel/Downloads/892-3102-2-PB.pdf>.
- Ciesa, E. (2018). *Violencia familiar contra el hombre en la ciudad de Cajamarca 2018*. Tesis para optar título de abogada. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Cajamarca, Perú:
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5342>.
- Cornejo y Núñez (2019). *Varones víctimas de violencia por su pareja en estudiantes de cuarto y quinto año de la escuela profesional de psicología – Arequipa*
<http://bibliotecas.unsa.edu.pe/handle/UNSA/939>
- De la cruz y Jines (2022). *Violencia doméstica y la discriminación al sexo masculino, en la comisaría del distrito de chilca - Huancayo 2021*, ante la Universidad APLA, para obtener el título profesional de licenciado en derecho.
- Díaz, A. (2009). *La efectividad de medidas de protección frente a la violencia familiar*. Revista electrónica del trabajador judicial.
- Echeburúa, E y Fernández, J. (1998). *Hombres maltratadores*. En: Manual de violencia familiar. Madrid, España: Siglo XXI de España Editores S.A.
- Estrada, J y Sánchez, L. (2018). *La violencia de género como problemas de salud pública: Una lectura en clave Bioética*, Volumen 6 N° 1. Colombia.
- Exp. 03378-2019-PA/TC. F.56. *Sentencia del Tribunal Constitucional*.
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
- Mamani, I (2021). *Violencia contra el hombre y su impacto, en tiempos de COVID 19, en el*

- distrito de Villa el Salvador en el año 2021*, ante la Universidad Autónoma del Perú, para obtener el título profesional de licenciado en derecho.
- Minaya y Gutiérrez (2020). *Frecuencia y algunas características sociales y médico legales de violencia doméstica contra el varón*, Instituto de Medicina Legal de Arequipa, ante la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para obtener el título profesional de licenciado en derecho.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). *Violencia basada en género*. Depósito legal de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (2012). *Violencia intrafamiliar y de género, manual de atención integral a la víctima en el sistema de salud*. Paraguay: AGR Servicios Gráficos.
- Poma, E (2021). *Violencia doméstica contra el varón el varón en Chupaca-Junín*, ante la Universidad Nacional del centro del Perú, para obtener el grado en trabajo social.
- Ramírez, G. (2019). *Maltrato hacia el hombre en las relaciones de pareja*, ante la Universidad Nacional de Colombia, para obtener el grado de magister en trabajo social.
- Reyes, N (2021). *Violencia contra el hombre como integrante del grupo familiar y su protección a través del derecho a la no discriminación en Lima 2020-2021*, ante la Universidad privada San Juan Bautista, para obtener el título profesional de abogado.
- Salas, C. (2019). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar en el expediente N° 00031-2014-0-1706-JR-FT-01*, del distrito judicial de Lambayeque –Chiclayo. 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. Repositorio Institucional ULADECH. <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/9019>
- Triviño, V (2022). *Violencia intrafamiliar: Hombre como víctima invisible*, ante la Universidad Católica de Colombia, para obtener el título profesional de licenciado en derecho.
- Universidad Católica los ángeles de Chimbote (ULADECH). (2024). *Reglamento de integridad científica en la investigación*. <https://www.uladech.edu.pe/wp-content/uploads/erpuniversity/downloads/transparencia-universitaria/estatuto-el-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-el-plan-estrategico-institucional>

reglamento-de-la-universidad-y-otras-normativas/reglamentos-de-la-universidad/reglamento-de-integridad-cientifica-en-la-investigacion-v001.pdf

Vasquez et al. (2019). *Violencia doméstica hacia el hombre*. Ante la Universidad Ucinf, para obtener el título profesional de licenciado en psicología.

Anexo 1. Matriz de consistencia

TÍTULO: Evaluación de denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la Comisaría de Familia de Huánuco de enero a abril del 2024.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿Existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICOS ¿Cuál es el nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?</p> <p>¿Por qué se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Identificar el nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024. Explicar porque se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024. Determinar el nivel de eficacia de la guía de</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL: Sí, existe discriminación al sexo masculino en las denuncias sobre violencia doméstica, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS El nivel de una adecuada recepción de las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024. Se generan deficiencias en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, porque no están valorando adecuadamente el riesgo, asimismo están teniendo</p>	<p>Variable 1. Denuncias sobre violencia doméstica</p> <p>Variable 2. Sexo masculino</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Nivel: Descriptivo.</p> <p>Diseño: No experimental, Retrospectiva. Y transversal.</p> <p>Población: 40 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p> <p>Muestra: 14 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, de la comisaría</p>

<p>abril del 2024?</p> <p>¿Cuál es el nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024?</p>	<p>procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p>	<p>deficiencias al iniciar la investigación judicial, finalmente no están brindando un adecuado cumplimiento a las medidas de protección, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p> <p>El nivel de eficacia de la guía de procedimientos en la Ley N° 30364, en las denuncias del sobre violencia doméstica contra el sexo masculino, es bajo, en la comisaría de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p>		<p>de familia de Huánuco de enero a abril del 2024.</p> <p>Técnica: Análisis documental</p> <p>Instrumento: Matriz de análisis documental</p>
--	---	--	--	---

Anexo 2. Evidencia objeto de estudio

CARGO

7
UNO

SUMILLA: Solicito 15 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino.

ALF.
JAHAZMIN, L. RIOS LUCHO
COMISARIO PNP FAMILIA-HCO

Yo, ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID, con DNI 44310204, bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, con correo electrónico roywilliamr933@gmail.com, con número de celular 989198096, ante Ud., con el debido respeto me dirijo:

Que, recorro a su honorable Despacho a fin de poner en conocimiento que el recurrente es bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades, el mismo que se encuentra elaborando su informa final de tesis título **"EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024"** por lo que, **SOLICITO en el marco al derecho a la información pública**, tenga a bien autorizar permiso suscrito para el ingreso a la Comisaría de Familia de Huánuco, a fin de acceder a 15 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, para su revisión, copias y/o escaneos con la única finalidad de obtener información para la elaboración de mi tesis.

ANEXOS:

1. Copia de mi DNI
1. Compromiso para asumir costos de copias
2. Compromiso para guardar la reserva del caso.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, tenga a bien acceder a mi pedido.

Huánuco, 7 de octubre de 2024





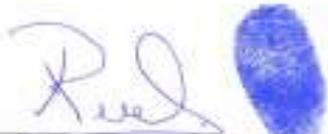

ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID
DNI: 44310204

3
TRES

**ACTA DE COMPROMISO PARA ASUMIR COSTO DE
COPIAS**

Siendo el día lunes 7 de octubre del 2024 yo ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID, con DNI 44310204, bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, con correo electrónico roywilliamr933@gmail.com, con número de celular 989198096, me comprometo a asumir el costo de copias de los informes policiales que se requiera para la elaboración de mi informe final de tesis intitulado **"EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024"**.

concluyéndose la presente el día de la fecha



ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID
DNI: 44310204

4
CUATRO

**ACTA DE COMPROMISO PARA GUARDAR RESERVA DE
INFORMES POLICIALES**

Siendo el día lunes 7 de octubre del 2024 yo ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID, con DNI 44310204, bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, con correo electrónico roywilliamr933@gmail.com, con número de celular 989198096, me comprometo a guardar la reserva del caso sobre la información que contienen los informes policiales que se me autoricen para su revisión, toda vez que serán utilizados con fines académicos para la elaboración de mi informe final de tesis con el título **"EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024"**.

Concluyéndose la presente el día de la fecha.



ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID
DNI: 44310204

Anexo 3. Definición y operacionalización de la variable

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN	CATEGORÍA O VALORACIÓN
INFORME POLICIAL	Variable 1. Denuncias sobre violencia doméstica	De la Cruz (2022) señala que es cualquier acción o comportamiento de un miembro del grupo familiar que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico hacia otro en el contexto de una responsabilidad, confianza o poder.	Recepción de denuncias	-Recepción de denuncias	Nominal	SÍ/NO
				-Distinción de género.		
			Deficiencias	-Investigación judicial	Nominal	SÍ/NO
				-Valorando de riesgo		
				-Medidas de protección		
			Eficacia	-Continuación de la I.P.	Nominal	SÍ/NO
	- Informes policiales.					
	Variable 2. Sexo masculino	Álvares y Villota (2020), ser hombre implica ser autosuficiente. La condición masculina reúne muchos atributos y es uno de los más valorados de nuestro mundo. La condición de género masculino es un conjunto de características que definen lo que es ser un hombre en una sociedad determinada.	Existencia de discriminación	-Se enfoca a la mujer	Nominal	SÍ/NO
				-Maltrato institucional.		
				Maltrato legislativo		
Guía de procedimientos en la Ley N° 30364			-Enfoca a la mujer	Nominal	SÍ/NO	
			-Instituciones que amparan a la mujer.			
			-Mecanismos de solución centradas en la mujer			

Anexo 4. Instrumento de recolección de datos

Matriz de análisis documental a los informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino

N°	N° de informe policial	A. ¿Se evidencia una adecuada recepción de denuncia por violencia doméstica?		B. ¿Se evidencia que la denuncia fue recepcionadas en presencia de un abogado de la víctima?		C. ¿Se evidencia una adecuada ficha de valoración de riesgo?		D. ¿Se evidencia que la víctima ha pasado por un adecuado reconocimiento médico legal?		E. ¿Se evidencia una adecuada inspección técnico policial?		F. ¿Se evidencia la existencia de medidas de protección?
		SÍ	NO	Sí	NO	Sí	NO	Sí	NO	Sí	NO	
1.-												
2.-												
3.-												
4.-												
5.-												
6.-												
7.-												
8.-												
9.-												
10.-												

Anexo 5 Documento de aprobación para la recolección de la información



POLICIA NACIONAL DEL PERU

REGION POLICIAL HUANUCO/DIVOPUS HUANUCO-COMISARIA PNP FAMILIA HUANUCO

Solicitud: S/N

Sr. Roy William REATEGUI VALLADOLID.

Presente:

En respuesta a su solicitud de información de fecha 07 de octubre del 2024 que hiciera a esta Unidad para el acceso a la Información Pública de esta Comisaria PNP Familia, mediante el cual solicita quince (15) copias y/o escaneos de informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, acceso y copias de quince (15) informes policiales, para la elaboración de tesis.

El numeral 5 del artículo 2 de la constitución política del Perú establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido, con excepción de aquellas informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.

- Al respecto se brinda la información solicitada, solo para fines de investigación y desarrollo de TESIS titulada "valuación de Denuncias Sobre Violencia Domestica Contra el Sexo Masculino en la Comisaria de Familia de Huánuco".

Huánuco 21 de octubre del 2024

COMISARIA PNP FAMILIA HUC.
Sra. L. FIGUEROA GONZALES
TENIENTE PNP

CARGO

7
UNO

SUMILLA: Solicito 15 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino.

ALF.
JAHAZMIN, L. RIOS LUCHO
COMISARIO PNP FAMILIA-HCO

Yo, ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID, con DNI 44310204, bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE, con correo electrónico roywilliamr933@gmail.com, con número de celular 989198096, ante Ud., con el debido respeto me dirijo:

Que, recurro a su honorable Despacho a fin de poner en conocimiento que el recurrente es bachiller de la Facultad de Derecho y Humanidades, el mismo que se encuentra elaborando su informa final de tesis título "EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024" por lo que, SOLICITO en el marco al derecho a la información pública, tenga a bien autorizar permiso suscrito para el ingreso a la Comisaría de Familia de Huánuco, a fin de acceder a 15 informes policiales de violencia doméstica contra el sexo masculino, para su revisión, copias y/o escaneos con la única finalidad de obtener información para la elaboración de mi tesis.

ANEXOS:

1. Copia de mi DNI
1. Compromiso para asumir costos de copias
2. Compromiso para guardar la reserva del caso.

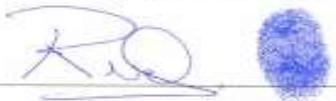
Hago propicia la oportunidad, para expresarle a usted, las muestras de mi especial consideración y estima personal.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, tenga a bien acceder a mi pedido.

Huánuco, 7 de octubre de 2024



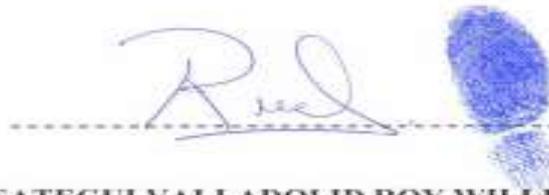

ROY WILLIAM REATEGUI VALLADOLID
DNI: 44310204

Anexo 6. Declaración de compromiso ético y no plagio

Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio*, quien suscribe en la condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: **EVALUACIÓN DE DENUNCIAS SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA EL SEXO MASCULINO, EN LA COMISARÍA DE FAMILIA DE HUÁNUCO DE ENERO A ABRIL DEL 2024**, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación impulsada por la Universidad, se aplicó un diseño metodológico no experimental retrospectiva y transversal, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado, el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.

Chimbote, Octubre del 2024.



REATEGUI VALLADOLID ROY WILLIAM

Código: 4806191051

ORCID: 0000-0001-9801-6841